



DECRETO DE ALCALDÍA N° 3589 / 2019.-

ZAPALLAR, 24 de julio de 2019.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°1.216/2019, de fecha 05 de Marzo de 2019, que aprueba cuadro de subrogancia del Señor Alcalde.

CONSIDERANDO:

- El Decreto de Alcaldía N°3.124 de fecha 28 de Junio, que nombra en calidad de plazo fijo a don Carlos Iribarra Riquelme en el Cargo de Médico de la Comuna de Zapallar, con una jornada de 33 horas semanales.
- Memorandum N° 37/2019 de fecha 22 de Julio de 2019, emitido por Directora de Cesfam Zapallar, que da cuenta del horario laboral asignado al Doctor Carlos Iribarra Riquelme.
- La obligación de fijar los horarios laborales, establecer la destinación a los establecimientos de Salud, de la comuna de los funcionarios en especial de quienes conforman la Dotación de Salud de la Comuna.

DECRETO:

- 1° RATIFIQUESE, el horario, la jornada laboral y lugar de desempeño de labores** de Don Carlos Iribarra Riquelme, Cedula de Identidad N° [redacted] quien se desempeña en el cargo de Médico, destinado a las estaciones Medico Rural de Chachagua y Laguna, dependiente del CESFAM de Zapallar, contratado a Plazo Fijo, según Decreto Alcaldicio N°3.124 de fecha 28 de Junio de 2019, que rige a contar del 01 de Julio de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019, con una jornada laboral de 33 horas semanales, la que se ratifica desde el 01 de julio del 2019, su distribución como sigue:

| DIA | HORARIO | LUGAR |
|--------------------|-------------------------------|------------------------------------|
| Martes y Miércoles | Desde 08:30 hasta 17:30 horas | Estación Médica Rural Cachagua |
| Jueves | Desde 08:30 hasta 17:30 horas | Estación Medico Rural de La Laguna |
| Viernes | Desde 08:30 hasta 14:30 horas | Estación Médica Rural Cachagua |

- 2° NOTIFIQUESE,** al funcionario en forma personal por el Secretario Municipal o por carta certificada al Domicilio que tiene registrado el funcionario en su carpeta de personal del presente Decreto.

- 3° PUBLÍQUESE,** en la página del municipio según artículo N°12 de la N°18.695, Orgánica de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



PAULINA MALDONADO PINTO
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE SALUD.
 - 2.- REGISTRO SIAPER.
 - 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 - 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.
- CTL / SEC / cau.